

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota de arrastre del Golfo de Cádiz.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3 b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, .13.ª, .16.ª, .20.ª y 23.ª de la Constitución, de las materias relacionadas con la ordenación del sector pesquero andaluz.

El Real Decreto 632/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el ejercicio de la pesca de arrastre de fondo en el Golfo de Cádiz, dictado con el carácter de normativa básica en la materia, aborda en su artículo 8 la regulación del esfuerzo pesquero.

La Orden ARM/2457/2010, de 21 de septiembre, por la que se establece un plan de pesca para la pesquería de arrastre de fondo en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, recoge en su artículo 2 los aspectos básicos sobre la ordenación del sector pesquero, relativos a los días de actividad y descanso semanal, que deben respetar la flota dedicada a la mencionada pesquería.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, se considera necesario establecer un horario de entrada y salida de puerto para la flota de arrastre del Golfo de Cádiz, en cuanto que dicha medida contribuye al desarrollo y ejecución de la ordenación de dicha pesquería.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Primero. Establecimiento de horario.

Se establece el siguiente horario de entrada y salida de puerto para el ejercicio de la actividad pesquera de arrastre en el Golfo de Cádiz durante el periodo de vigencia del plan de pesca establecido en la Orden 2457/2010, de 21 de septiembre, por la que se establece un plan de pesca para la pesquería de arrastre de fondo en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz:

1. Del 25 de septiembre al 31 de diciembre, ambos inclusive:

a) De lunes a viernes desde las 04,00 horas a las 19,00 horas.

2. Del 1 de enero al 30 de abril, ambos inclusive:

a) De lunes a jueves desde las 03,00 horas a las 21 horas.

b) El viernes desde las 03,00 horas a las 19,00 horas.

3. Del 1 de mayo al 31 de agosto, ambos inclusive:

a) De lunes a jueves en horario continuado desde las 03,00 horas del lunes a las 21,00 horas del jueves.

4. Del 1 al 24 de septiembre, ambos inclusive:

a) De lunes a jueves desde las 03,00 horas del lunes a las 21,00 horas.

b) El viernes desde las 03,00 horas a las 19,00 horas.

Segundo. Derogación.

Queda sin efecto la Resolución de 23 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota de arrastre del Golfo de Cádiz.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2010.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de julio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se fijan las cuantías máximas de las subvenciones a las agrupaciones de defensa sanitaria en el ámbito ganadero para las actuaciones referentes al año 2010 (BOJA núm. 156, de 10.8.2010).

Advertido error en el texto de la Resolución 20 de julio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se fijan las cuantías máximas de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero para las actuaciones referentes al año 2010, publicada en el BOJA núm. 156 de fecha 10 de agosto de 2010, se procede a subsanarlos mediante la siguiente corrección:

En el apartado primero, punto 3 f) de la citada Resolución, donde dice:

«ADSG acuícola. Hasta un máximo de 100 euros por explotación.», debe decir: «ADSG acuícola. Hasta un máximo de 200 euros por explotación.»

Sevilla, 30 de septiembre de 2010.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2010, de la Viceconsejera, por la que se dispone la Encomienda de Gestión al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras para la ejecución del Bono Cultural para el ejercicio 2010.

ANTECEDENTES

Primero. El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA) aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha de 13 de noviembre de 2007, es el documento estratégico integral que fija las líneas maestras de la Consejería de Cultura para los próximos cuatro años.

En desarrollo del mismo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2009 se crea el Bono Cultural como Programa para facilitar el acceso a bienes y servicios culturales de las jóvenes y los jóvenes que alcancen la mayoría de edad a partir del 1 de enero de 2009, promoviendo el hábito del consumo cultural dentro del sector juvenil, y que fue desarrollado por la Orden de 5 de febrero de 2009 que regula el mencionado Bono Cultural.